



Reporte estadístico trimestral de la Dirección del Trabajo y Previsión Social 2024:
Inspecciones a Centros de Trabajo

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C04.A03 - Vigilancia del cumplimiento de las normas de menores
Indicador:	C04A03 - Porcentaje de cumplimiento de las normas de menores y la no ocupación infantil
Método de Cálculo:	(Número de centros laborales que cumplen con las normas de menores y la no ocupación infantil / Número de centros laborales vigilados en normas de menores y no ocupación infantil)*100
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/
Unidad Responsable del Indicador:	Dirección del Trabajo y Previsión Social
<p>Datos de las Variables reportadas:</p> <p>Numerador: 28</p> <p>Denominador: 28</p> <p>Descripción de los resultados: (12)</p> <p>En este indicador se programó realizar durante el año 2024, 110 inspecciones a centros de trabajo para vigilar las normas de menores y la no ocupación infantil en las cuales se espera que 106 centros de trabajo cumplan con el proceso, lo que representa una meta anual de 96.364%.</p> <p>En el cuarto trimestre se realizaron 28 inspecciones enfocadas en las normas de menores y no ocupación infantil, en las cuales se esperaba que 27 centros de trabajo cumplieran lo que representaba una meta del 96.429%, sin embargo el total de los 28 centros inspeccionados cumplieron lo que representa el 100%, por lo cual se sobrepasó la meta establecida para este periodo logrando alcanzar un 103.704%, es debido a que la totalidad de centros de trabajo inspeccionados cumplieron con las normas de menores y no ocuparon de menores.</p> <p>Tipo de Evidencia: Base de datos</p>	
 <p>Firma</p> <p>Lcda. Ariadna Betsabe Chuc Velez Encargada de la Dirección del Trabajo y Previsión Social, Q. ROO</p> 	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de vigilancia para el cumplimiento de las normas laborales, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.